

0418



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

**N° 120 -2018-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 25 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 320, Informe N° 0838-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 057-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 029-2018-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del Informe N° 029-2018-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2018, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, responsable del Proyecto, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", solicitando una ampliación de plazo por cuarenta y seis (46) días calendario, sin ampliación presupuestal; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 210-2018-SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2018, por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Ángel Fernando Valdivia Mejía, para su revisión, autorización y aprobación correspondiente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, el Responsable del Proyecto Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, respecto a la Ampliación de Plazo N° 07, precisa que se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios; como se evidencia del Asiento N° 184 del Cuaderno de Obra, que a la letra dice: "Existe demora en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para la atención de requerimientos de bienes y servicios, los cuales tienen plazos de ejecución de 45 días, por lo cual tendrá que elaborarse un expediente técnico de ampliación de plazo, ya que el plazo de ejecución actual no alcanzará para dicha ejecución". Por otro lado, se tiene el cálculo de ampliación de plazo N° 07 de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS		
DESCRIPCIÓN	PERÍODO	N° DÍAS
Por desabastecimiento de bienes y servicios	10/05/18 – 24/10/18	01
Requerimiento de Servicio de Elaboración de Material de Información Turística (15 días)		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



<b>Por desabastecimiento de bienes y servicios</b>	09/05/18 – 22/06/18	45
Requerimiento de Servicio de Confección de Trajes Tradicionales (45 días)		
<b>Por desabastecimiento de bienes y servicios</b>	04/05/18 – 31/05/18	20
Requerimiento de Servicio de Alquiler de Automóvil (20 días hábiles)		
<b>Por desabastecimiento de bienes y servicios</b>	03/05/18 – 17/05/18	15
Requerimiento de Servicio de Confección de Exhibidores de Vidrio (15 días)		
<b>Por desabastecimiento de bienes y servicios</b>	14/05/18 - 12/06/18	30
Requerimiento de Servicio de Transmisión de Spot Publicitario en Tv (30 días)		
<b>Trámites administrativos</b>	23/06/18 – 30/06/18	08
	<b>TOTAL DÍAS</b>	<b>46</b>
<b>Por desabastecimiento de bienes y servicios - Ampliación de Plazo N° 07</b>	16-05-18 – 30-06-18	46
	<b>TOTAL DÍAS</b>	<b>46</b>

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse a lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016; en su numeral 5.4.15.2 de sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, con Informe N° 057-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2018, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar con CAP N° 6774, Inspector de Obras; precisa, vista la justificación, causal y análisis realizado, se procede otorgar conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N° 07, por un total de cuarenta y seis (46) días calendario, sin ampliación presupuestal, justificado en la causal de desabastecimiento de bienes y servicios; teniendo como fecha de culminación el 30 de junio de 2018. El mismo es remitido con Informe N° 0838-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo del 2018, por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emite opinión favorable a la Modificación por Ampliación de Plazo N° 07; para su aprobación vía acto resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 07, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 320-2018-GAJ/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, comprendidos del 16 de mayo al 30 de junio del 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido la conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 07, para culminar la ejecución del Proyecto y cumplir con el objetivo del mismo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de cuarenta y seis (46) días calendario, comprendidos del 16 de mayo al 30 de junio del 2018, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 336031
Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 86 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 83 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 61 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	: 47 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 45 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 07</b>	<b>: 46 días calendario</b>
<b>Plazo de Ejecución Total</b>	<b>: 793 días calendario</b>
<b>Fecha de Término Reprogramado</b>	<b>: 30 de junio del 2018</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente modificación en la Fase de Ejecución (Ampliación de Plazo N° 07), del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua”.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración